	PAGINA		PAGINA
Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Concurso-subasta de obras.	691	Ayuntamiento de Pobla de Mafumet (Tarragona). Concurso-subasta de obras.	693
Ayuntamiento de Linares (Jaén). Adjudicación de obras.	692	Ayuntamiento de Sant Joan Despí (Barcelona). Concur- so para contratación de un ordenador.	694
Ayuntamiento de Madrid. Concursos-subastas y subasta de obras.	692	Ayuntamiento de Sopelana (Vizcaya). Adjudicación de obras.	695
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Bada-		Ayuntamiento de Torrelavega (Santander). Subasta de	
joz). Subasta de obras. Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid). Subasta de	693	obras. Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca). Subasta de ma-	695
obras.	693	deras.	695

Otros anuncios

(Páginas 696 a 702)

Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

535

REAL DECRETO 2876/1980, de 12 de diciembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de puertos.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo nueve punto quince establece la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número veinte del apartado uno del artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución, que reserva a la exclusiva competencia del Estado los puertos de interés general.

Igualmente, en virtud del artículo once punto ocho del citado Estatuto corresponde a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en los puertos de interés general cuya gestión directa no se reserve el Estado.

En consecuencia, procede traspasar a aquella Comunidad autónoma los Servicios del Estado inherentes a las mencionadas competencias.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes Servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que han de ser objeto de trasvase a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión plenaria celebrada el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, y en cumplimiento de lo que determina la disposición transitoria sextá del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los Servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de puertos, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del dia nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los Servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletin Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

En el Pleno de la Comisión del día 9 de diciembre de 1980 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los Servicios de puertos en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad.

El Estatuto de Autonomia de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 9, número 15, atribuye a la Generalidad la competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 20 del apartado 1) del artículo 149 de la Constitución, que reserva a la exclusiva competencia del Estado los puertos de

interés general.

Igualmente, según el número 8 del artículo 11 del citado Estatuto corresponde a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en los puertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Al amparo del artículo 9, número 15, del citado Estatuto se traspasa a la Generalidad de Cataluña la titularidad de todos los puertos estatales, sujetos o no a régimen de concesión, existentes en su territorio, que no sean de interés general y que figuran en lista adjunta número 1, sin perjuicio de las siguientes competencias, que en orden a la protección y administración de los bienes de dominio público estatal, a que se refiere el artículo 132.2 de la Constitución, corresponden al Estado:

a) Informar con carácter preceptivo, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los proyectos que apruebe la Generalidad relativos a la construcción de nuevos puertos, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio o modificación de su configuración exterior. El proyecto deberá contener los estudios específicos acerca de los posibles efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, aspectos estos sobre los que el informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tendrá carácter vinculante. El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo de seis meses.

La aprobación del proyecto implicará la adscripción de la nueva zona de servicio del puerto, o, en su caso, la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público.

Por lo que respecta a la navegación será necesario llevar a efecto lo dispuesto en el artículo 43 en relación con el 45, ambos del Reglamento de Puertos de 19 de enero de 1928.

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Generalidad, que dejen de ser necesarios para el cumplimiento directo de sus específicos fines portuarios, revertirán al Estado para darles el destino que en cada caso resulte más procedente.

2. En los proyectos de planificación portuaria, a que se refiere el artículo 131.2 de la Constitución, se tendrá en cuenta el hecho de que alguno de los puertos transferidos alcance las condiciones precisas para clasificarse como de interés general, con el consiguiente cambio de titularidad.

3. La Generalidad, para la mejor prestación del servicio público portuario, podrá aprobar la realización de obras dentro de los puertos que impliquen ganar terreno al mar, afectándolo al dominio público marítimo y dejando a salvo, en todo caso, las competencias que al efecto correspondan a otros Departamentos de la Administración del Estado.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.8 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, se transfiere a la Generalidad la gestión de las instalaciones portuarios de Badalona, que vienen funcionando en régimen de concesión.

5. Se traspasa a la Generalidad la Comisión Periférica de los Puertos de Cetaluña, pertenecientes al Organismo autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

6. Los órganos gestores de los puertos transferidos a la Generalidad proporcionarán a la Administración Central los datos estadísticos de los mismos correspondientes a los que constituyen el contenido de las memorias, que anualmente confectivo.

tituyen el contenido de las memorias, que anualmente confec-cionan los puertos del Estado.

Recíprocamente, la Generalidad recibirá igual información de los puertos de Barcelona y Tarragona.

- C) Bienes y obligaciones del Estado que se traspasan a la Generalidad.
- La titularidad de los bienes inmuebles afectos a los puertos traspasados es igualmente objeto de traspaso, y estos bienes se identificarán en las correspondientes actas que a tal efecto se levanten, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio

en el que se destacará la linea de ocupación del dominio público.

2. Se transfiere también el derecho de reversión que corresponda a la Administración del Estado en las concesiones y autorizaciones administrativas, para cuando proceda su ejercicio según las cláusulas de las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se relacionan en la lista número 2.

3. Se traspasa igualmente el mobiliario, la maquinaria, vehículos y utillaje en general afectos a la explotación de los puertos de referencia, según inventario que se adjunta como lista número 3.

4. Se transfieren los locales de oficina correspondientes a la Comisión Periférica de los Puertos de Cataluña, que se detallan en la lista número 4.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se tras-

Se transfiere a la Generalidad el personal técnico, administrativo, auxiliar y laboral de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, afecto a la Comisión Periférica de Puertos de Cataluña, que se especifica en adjunta lista nominal número 5, con indicación del nivel orgánico, la naturaleza jurídica de su relación con el citado Organismo autónomo, así como sus retribuciones básicas y complementarias.

E) Puestos de trabajo vacantes.

En la citada lista nominal número 5 se detallan igualmente los puestos de trabajo vacantes con indicación del cuerpo, escala o plantilla al que están adscritos y su nivel orgánico.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad.

Al momento de la efectividad de este acuerdo se traspasará la Generalidad de Cataluña la titularidad de los ingresos

que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos, así como de sus obligaciones corrientes y de inversión.

y de inversión.

Será ejecutada por la Administración del Estado la reparación de los daños catastróficos acaecidos durante los años 1981 y 1982 en los puertos transferidos que no estén sujetos a régimen de concesión.

Desde la fecha de la efectividad de las transferencias, la Generalidad se hará cargo de las anualidades correspondientes a las adquisiciones y obras contratadas, revisiones y liquidaciones, subrogándose en los derechos y obligaciones derivados de los contratos que se le traspasan.

G) Efectividad de las transferencias

Estos traspasos serán efectivos a partir de 1 de enero de 1981

LISTA NUMERO 1

A) Puertos no sujetos a concesión.

En Gerona: San Feliú de Guixols, Palamós, Blanes, Estartit, La Escaia, Rosas y Puerto de la Selva. En Barcelona: Arenys de Mar, Garraf y Villanueva y Geltrú. En Tarragona: Torredembarra, Cambrils, Ametlla de Mar, Ampolla, Amposta, San Carlos de la Rápita y Alcanar.

B) Puertos no deportivos, en régimen de concesión.

En Barcelona: Vallcarca y Badalona. En Tarragona: Casas de Alcanar.

C) Puertos deportivos

En Gerona: Colera, Santa Margarita, Ampuria Brava, Aigua Blava, Llanfranch y Port d'Aro.
En Barcelona: Pineda, San Pol, Caldas de Estrach, El Balís, Mataró, Vilasar, Premiá de Mar, Masnou, Castelldefels, Aiguadolo y Cubellas.
En Tarragona: Segur de Calafell, Comarruga, Roc San Cayetano, Salou, Calafat y San Jorge de Alfama.
Y en general, todas las demás instalaciones portuarias de carácter deportivo existentes en Cataluña.

- Obras a realizar con cargo al presupuesto de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (1).
- Espigón de cierre de la bocana en el puerto de Blanes.
 Anualidad para 1981 = 27.185.013 pesetas.
 Dársena pesquera en el puerto de Palamós. Anualidad para 1981 = 31.188.364 pesetas.

— Refuerzo del dique en el puerto de San Feliú de Guixols. Anualidad para 1981 = 14.749.129 pesetas.

— Muelle de ribera en el puerto de Palamós. 15.000.000 de pesetas para 1982 y 20.000.000 de pesetas para 1983.

(1) A todos los efectos, la cantidad máxima a satisfacer por di-las obras con cargo al citado presupuesto será la de 108.122.508

LISTA NUMERO 2 Concesioñes otorgadas en los puertos transferidos

Título y concesionario	Resolución O. M.	Plazo (años)	Canon total anual (pesetas)
Arenys de Mar			
Restaurante Pósito Frigorífico Girones Restaurante Portínyol Edificio Club Náutico Local Ventas.—Fernando Carreras Vestuarios Club Náutico Cafetería Cofradía de Pescadores Cetáreas Girones Cetáreas Carreras Bar del Puerto CAMPSA Anpliación instalaciones Club Náutico Astilleros Reunidos Dársena deportiva.—Constantino Oltra	30- 5-62' 26- 5-66 28-12-62 5- 7-68 22- 2-63 25- 4-64 23- 3-68 29- 3-61 5- 4-61 17- 3-58 16-12-68 10- 3-70 26- 3-74 12- 2-79	Sin plazo 99 Sin plazo Sin plazo Sin plazo Sin plazo Sin plazo 99 Sin plazo Sin plazo Sin plazo 50 40 40 20	155.126 119.100 44.000 36.460 5.040 21.900 22.870 — 1.000 5.040 550.858 851.700 922.300
Garraf			
Club Náutico	28- 2-68 4- 4-75	25 15	15.552 4.582
Villanueva y Geltrú			
Edificio social Club Náutico	3- 9-67 5- 7-68 26- 6-70 118-71	3 50 10 40 20	25.200 2.360 212.400 —. 293.800

Título y concesionario	Resolución O. M.	Plazo (años)	Canon total anual (pesetas)
Cambrils		,	:
Irene Gener.—Ampliación comedor	28- 4-75 18- 4-75 9-10-73 30- 7-69 21-10-79 1- 3-78 14- 5-80	99 20 20 20 20 20 20	7.515 6.060 6.780 7.000 2.359.087 12.150 72.500
Ametlla de Mar	-		
CAMPSA	10- 3-70	30	15.578
Club Náutico	26- 2-71	30	3.245
San Carlos de la Rápita		-	
Instalación vías para guía Transportes, Aduanas y Consignación. CAMPSA.—Surtidor	1- 7-65 15- 3-63 13- 7-71 24- 1-75	Sin plazo Sin plazo 15 20	10.500 14.815 412.488 240.000
Blanes			
Instalación para toma y descarga agua de mar.—Instituto de Investigaciones Pesqueras	8- 5-62 29- 9-66 (En trámite de legalización)	Sin plazo Sin plazo	11,700
Nave industrial para astilleros.—Esteban Gibernau Edificio taller mecánico.—Miguel Muñoz Donate	8- 4-68 8- 4-69	99 99	25.612 23.406
San Feliú de Guixols			
Edificio oficinas y servicios asistenciales obreros portuarios.— Servicio Trabajos Portuarios	31- 5-67 19- 1-70 28-10-59 17- 5-58 11- 8-71 12- 2-62 10- 5-78	Sin plazo 20 Sin plazo Sin plazo 20 Sin plazo Sin plazo Sin plazo 99	172.380 3.266 13.272 44.024 4.402 11.856
Palamós			
Instalación aseos públicos.—Ayuntamiento Palamós Local exposición y venta matérial náutico.—Liberto Aviñó Bartí. Taller mecánico, carpintería y almacén embarcaciones y motores electros de locó Morio Comós	24- 2-69 29- 1-73	20 20	2.662 19.968
tores.—José Maria Camós	30- 4-69 31-10-67 13- 2-76 30- 5-72 14- 2-68	20 99 99 25 99	69.888 413.534 1.214 36.504 8.320
Estartit	25- 2-72	25	81.512
Dársena deportiva — Club Náutico de Estartit	11- 5-73	40	194.220
La Escala	14 9 70	20	gon ana .
Darsena deportiva	14- 2-79	20	689.603
Caseta para embarcaciones y rampa varadero.—José María Aubet Torres	19- 6-62 21- 3-70 12- 6-76 15-10-71	Sin plazo 20 99 20	1.258 61.808 52.000 32.304
Puerto de la Selva			
Dársena deportiva—Club Náutico Puerto de la Selva	21- 1-72	30	114.660

LISTA NUMERO 3

Mobiliario, maquinaria, vehículos y utiliaje afectos a la explotación de los puertos transferidos

A) Grupo de puertos de Barcelona-Tarragona.

Ocho mesas de despacho.
Diez archivadores metálicos.
Dicciséis sillas.
Cinco tableros de dibujo.
Cinco taburetes para tablero de dibujo.
Un archivador metálico de planos.

Dos máquinas de escribir «Olivetti» Línea 90, números 1226691 y 1323106.

Una máquina de escribir eléctrica «Editor» 4C, número 6766426.

Una máquina de escribir «Praxis» 98, número 5097895.

Una máquina de calcular «Restysuma» 15, número 12777.

Dos máquinas de calcular «Multysuma» 20, números 494465 y 558299.

Una máquina de calcular «Divysuma» 24 GT, número 2741867. Un teodolito «Wild» modelo T1-A, número 95.514. Un nivel «Kern».

Un nivel «nern».
Una reproductora de planos «OCE-204», número 204988.
Una fotocopiadora «Nashua» modelo 1.210, número 2360611883.
Un reloi horario «Stromberg».
Dos furgonetas «Renault» F-4F matrícula MOP 11021 y Dos 17743

Un automóvil «Seat» 124D, matrícula PMM 41738.

En San Carlos de la Rápita:

Dos grúas fijas manuales de una tonelada, construidas, respectivamente, en 1963 y 1971.

En Ametlla de Mar:

Dos grúas fijas manuales de una tonelada, construidas, respectivamente, en 1965 y 1971.

En Arenys de Mar:

Una grúa fija eléctrica de tres toneladas, del año 1954.

En Cambrils:

Una grúa fija manual de cinco toneladas, del año 1964.

B) Grupo de puertos de Gerona.

Dieciocho mesas de despacho: Trece sillones. Veintinueve sillas Tres tableros de dibujo. Un tablero de doblar planos. Tres taburetes de dibujo. Doce mesitas para máquinas de escribir. Veinticuatro armarios archivo. Seis estanterías archivo. Cinco archivadores verticales. Un archivador de planos. Dos tresillos. Dos percheros Siete papeleras. Una caldera de calefacción de carbón. Siete radiadores de calefacción.

Un radiador eléctrico. Una caja fuerte. Dos lámparas de sobremesa. Seis flexos. Seis ventiladores. Una máquina reproductora de planos. Una máquina de escribir eléctrica. Siete máquinas de escribir manuales. Tres máquinas de calcular eléctricas. Una máquina de calcular manual. Una máquina de sumar manual. Dos fotocopiadoras. Una cizalla manual. Un taquímetro. Un nivel. Tres miras. Dos trípodes. Seis banderolas de dos metros. Dos cajas de dibujo.

Un planimetro.

Dos cintas métricas. Un automóvil «Seat» 124, PMM 41736. Un automóvil «Renault» 4L, MOP 17747.

En Blanes:

Una grúa fija giratoria manual de tres toneladas, del año 1963.

En San Felíu de Guixols:

Una grúa pórtico móvil sobre carriles, marca «Grasset, S. A.», eléctrica, de 3/6 toneladas, del año 1958.

Una grúa pórtico móvil sobre carriles, marca «Grasset, S. A.», eléctrica, de 3/6 toneladas, del año 1958.

Una grúa fija giratoria eléctrica de 10 toneladas.

En Puerto de la Selva:

Una grúa fija manual de 1,5 toneladas,

LISTA NUMERO 4

Locales de oficinas destinadas a los Servicios e Instituciones que se traspasan

		1	1		
Población	Calle	Número	Planta	Superficie m²	Situación jurídica
Barcelona Gerona	Laforja	59 59 28	Planta segunda Entresuelo y primera Cuatro plazas de garaje. Segunda-derecha Garaje-almacén	10,12 120,65	Arrendamiento. Propiedad (1). Propiedad. Arrendamiento. Arrendamiento.

⁽¹⁾ La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos satisfará, con cargo a los Presupuestos de 1981, los 12.000.000 de pesetas, que es el resto del precio pendiente de pago.

LISTA NUMERO 5

I. Relación detallada del personal funcionario de la Administración Civil del Estado adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

Nombre y apellidos	Población de destino	Nivel		Retribuciones satisfechas por el Estado (2)		Retribuciones satisfechas por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos	
	<u>·</u>	Orgánico	Económico	Básicas	Comple- mentarias	Básicas	Comple- mentarias
Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos			-				
D. Carlos Garau Sagristá D. Carlos Sánchez González.	Barcelona Gerona	Servicio Sección	26 22	959.700, 925. 6 80	576.780 454.170	=	388.755 342.720
Cuerpo de Ingenieros Técni cos de Obras Públicas				-			
D. Angel López Muñoz D. Antonio Benito Fernández.	Barcelona Gerona		_	772.688 799.904	115.692 112.428	=	316.595 297.840

Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.
 Los importes de estas retribuciones se reintegran al Tesoro por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Nombre y apellidos	Población de destino		vel-		s satisfechas stado (2)	Retribuciones satisfechas por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos	
•		Orgánico	Económico	Básicas	Comple- mentarias	Básicas	Comple- mentarias
Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo)						
D. Juan J. Daga Pedroche Una vacante	Gerona Barcelona	, -	=	521.976 419.916	110.160 89.808	=	118.800 137.555

⁽²⁾ Los importes de estas retribuciones se reintegran al Tesoro por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

II. Relación detallada del personal funcionario propio de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

			Niv	vel .	Retribu	ciones
Nombre y apellidos	Plantilla	Población	Orgánico	Económico	Básicas	Comple- mentarias
D.ª Concepción Monter Ródenas.	-Administrativo	Parcelone	Nogogiada	. 12	644.448	333.683
D. Juan Olla Baedrich	Administrativo	Barcelona	Negociado	12	624.636	333.683
D. M.a Angeles Ruiz Fraile (2)	Administrativo	Gerone	Negociado	12	542.388	314.928
D. Francisco Pérez Fajardo	Administrativo	Barcelona	Negociado	12 /	521.976	231.995
D. Alfredo Riva García	Administrativo	Barcelona		_	319 926	231.995
D. José Gómez Torres	Contramaestre	Barcelona		.8	562.800	285.443
D. Francisco López Muñoz	Contramaestro	San Carlos de la		9	302.400	200.713
D. Traffelbed Lopez Midiloz	Contramacoure	Rápita		Ω	381,152	274.488
D.ª Eulalia Puigvert Molas	Administrativo	Gerona		Ř	419.916	250.368
D. Mariano Piqueras Corta				ă	440.328	274.488
D. Salvador Bernat Omna	Cabo celadores, a		'		110.020	212.100
z, zarradi zarrad Omna	amortizar		_	6 · 1	432.752	271.404
D.ª Angeles Carod Sancho	Guardamuebles, a	1110113,0 40 111012 111			1021192	2.1.101,
	amortizar	Cambrils		_	446.360	237.564
D. Juan Barberá Domingo						
	bles, a amortizar.	Rosas		— .	500.792	237.564
D. Amador Diéguez Pérez				—	304.326	239.580

⁽¹⁾ Por el personal acogido al Montepio de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepio la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

(2) Hace funciones de Depositario Pagador con título superior.

III. Relación de personal laboral adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

⁽¹⁾ Se respetan los derechos de todo orden y naturaleza que tengan actualmente reconocidos de acuerdo con la Reglamentación y Conveníos vigentes. Las resoluciones que se dicten por el MOPU respecto a las reclamaciones de toda índole que se hubieran formulado antes de 1 de enero de 1981 surtirán los electos portinentes que de ellos se deriven. En su caso, los efectos económicos correrán a cargo de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Goreros de Puertos. los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

(2) En estas cantidades se incluyen salario, antigüedad, pagas extraordinarias, pluses de productividad y de transporte.

536

IV. Relación del personal funcionario de la Administración Civil del Estado que se adscribe a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

· •	,	Nivel		Retribuciones	
Nombre y apellidos	Población	Orgánico	Económico	Básicas	Comple- mentarias
Cuerpo Técnico de Administración Civil D. Juan Zaballos Guijarro	Tarragona	División	22	789.600	662.904
Cuerpo de Secretarios Contadores de Puertos Una vacante	Barcelona	Sección	21	727.720	588.791

⁽¹⁾ Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

V. Relación del personal funcionario de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos que se adscribe a los Servicios e Instituciones que se traspasan (1)

-			Ni	vel	Retribu	iciones
Nombre y apellidos	Plantilla	Población	Orgánico	Económico	Básicas	Comple- mentarias
D. Edmundo Soler Sala Una vacante	Administrativo Administrativo	Gerona	=	= ;	644.448 419.916	213.240 213.240

⁽¹⁾ Por el personal acogido al Montepio de Empleados y Obreros de Puertos, los Servicios e Instituciones transferidos satisfarán a dicho Montepio la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar. Este personal causa baja en los Presupuestos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, transfiriéndose a la Generalidad de Cataluña los créditos correspondientes al mismo.

REAL DECRETO 2/1981, de 9 de enero, por el que se suprime la Dirección General de Radiodifu-sión y Televisión y se crea la Secretaría Técnica de Regimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión

A partir del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno el Ente Público Radiotelevisión Española ha quedado adscrito administr tivamente al Ministerio de la Presidencia, a través de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley cuatro/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y de la disposición final primera del Real Decreto mil seiscientos quincamil novecientes ochente, de trainte y uno de julio

de la disposición final primera del Real Decreto mil seiscientos quince/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

La constitución de los órganos previstos en el artículo sexto del Estatuto de la Radio y la Televisión, parte de cuyas competencias venían siendo desempeñadas por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, aconseian la supresión de este Centro directivo. El día quince de febrero de mil novecientos ochenta y uno quedarán asimismo extinguidas las unidades dependientes de éste, fecha en la que deberá haberse completado el traspaso de sus funciones y resuelto los problemas administrativos derivados de la puesta en marcha de las modificaciones previstas.

trativos derivados de la puesta en marcha de las modificaciones previstas.

Por otra parte, con objeto de facilitar el cumplimiento de aquellas funciones y competencias que el Estatuto de la Radio y la Televisión reserva expresamente al Gobierno o que son inherentes a éste, resulta necesario articular los órganos que el titular del Departamento competente precise para formular las oportunas propuestas y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en el orden nacional e internacional. A este efecto, se crea, como unidad de apoyo del Ministro de la Presidencia, la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión, que asume, además de las mencionadas funciones, otras que guardan estrecha relación con ellas, como las correspondientes al Servicio de Control de emisiones radioeléctricas en situaciones de emergencia, que actualmente depende de la Presidencia del Gobierno.

En sir virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y con informe del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda suprimida la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—Se crea en el Ministerio de la Presidencia la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión

Televisión, con rango orgánico de Dirección General, a la que corresponderán las siguientes funciones:

a) Elaborar los proyectos o propuestas que hayan de ser elevados al Consejo de Ministros por el Ministro de la Presidencia así como las disposiciones o resoluciones que a éste competa dictar, en relación con los servicios públicos de radiodifusión y televisión a través de ondas o mediante cables.

b) Prestar apoyo y asistencia térnica al titular del Departamento en las materias a que se refiere el párrafo anterior.

c) Asistir al Ministro en el mantenimiento de las relaciones con el Ente Públicor Radiotelevisión Española y con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Representar a los servicios públicos de radiodifusión y televisión en los Organismos internacionales; a través y de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

e) Realizar las inspecciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente-y el de las obligaciones que implique la atribución de frecuencias y potencias efectuada por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo cuatro del Estatuto de la Radio y la Televisión.

f) Desempeñar las competencias atribuidas a la extinguida Dirección General de Radiodifusión y Televisión cuyo ejercicio no corresponda a los órganos previstos en el artículo sexto del Estatuto de la Radio y la Televisión.

Artículo tercero.—La Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radio y la Televisión tendrá la siguiente estructura orgánica:

Uno. Subdirección General de Régimen de Emisoras.

Servicio de Régimen Administrativo. Servicio de Inspección Técnica.

Dos. Subdirección General de Gestión Administrativa.

a) Servicio de Gestión Administrativa y Financiación.

Artículo cuarto.—Queda adscrito a la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el Servicio de Control de Emisiones Radioelactricas en situaciones de emergencia (CONEMRAD).

Artículo quinto.—El Cuerpo de Ingenieros de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y el personal a extinguir del citado Centro directivo quedan